



ACUERDO No. 019 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA 2021- 2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 345 de la Carta Política, y Legales, contenidas en el artículo 3 de la ley 136 de 1994., y

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política de Colombia estipula como fines del Estado Colombiano *“asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz”*

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia estipula que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad

Que el artículo 25 de la norma superior estipula que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

Que el artículo 39 constitucional establece que *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.”*

Que el artículo 55 de la constitución política establece que *“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.”*

Que el artículo 56 ídem estipula que *“Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.”*

Que, teniendo en cuenta que el Estado Colombiano es miembro de la Organización Internacional del Trabajo OIT desde 1919, y que desde ese momento ha ratificado 61 Convenios, dentro de los cuales se encuentran los 8 Convenios fundamentales, y que en virtud del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, estos se reconocen como parte del bloque de constitucionalidad, siendo necesario que desde todas las instancias de la administración pública colombiana se avance en su implementación.

Que el concepto de Trabajo Decente desarrollado por la OIT ha sido adoptado como el Objetivo de Desarrollo Sostenible Numero 8 de los 16 establecidos por las Naciones Unidas, consagrando además una relación estrecha con la realización de otros ODS, ✎





ACUERDO No 019 DE 2021

tales como el número 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre cero, 3. Salud y bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 10. Reducción de las Desigualdades, 12. Producción y consumos responsables y 16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, que trata de las funciones de los municipios, contempla que estas entidades territoriales deben *“11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.”*

Plan de Desarrollo del Municipio de Dibulla, adoptado mediante Acuerdo 008 del 5 de junio de 2020 *“Dibulla Es Tu Oportunidad”*, establece dentro de su Dimensión Económica la creación de una Política pública para el trabajo decente, estableciendo como objetivo la *“Elaboración e implementación de la política pública de trabajo decente para el Municipio con el acompañamiento y lineamientos técnicos de la OIT, con especial énfasis en la población rural, que contemple los siguientes aspectos: Transición de la informalidad a la formalidad; b) eliminación de la tercerización laboral ilegal; c) generación de nuevos empleos e ingresos; salud y seguridad en el trabajo; d) acceso de la población a la seguridad social; e) erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso; promoción de la negociación colectiva; fomento del diálogo social y del tripartismo; f) inspección, vigilancia y control para la garantía de los derechos laborales; diseño a nivel local un Sistema de Economía del Cuidado; g) y promoción de las organizaciones de trabajadoras rurales. Que además incluya acciones para la ii) promoción de la diversificación económica e impulso a la transformación productiva para el empleo rural; iii) promoción la protección y las inversiones intensivas en empleo; iv) afianzamiento de la sostenibilidad y aprovechamiento de los beneficios derivados de los recursos naturales; v) fomento de participación de la población rural mediante la organización y la promoción de derechos, las normas y el diálogo social; y vi) mejorar la base de conocimientos del trabajo decente en la economía rural.”*

Que el día 24 de marzo de 2021 la Alcaldía de Dibulla, con el acompañamiento de la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo OIT para Países Andinos, suscribió la alianza tripartita para aunar esfuerzos para formular una política local de trabajo decente, con la participación y en consenso con los siguientes actores:

- Concejales del Municipio de Dibulla





- Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
- Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA-
- Asociación Hortofrutícola de Colombia: ASOHOFRUCOL.
- Puerto Brisa S.A
- Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT.
- Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social – SINDESS.

Que se desarrollaron 11 consultas ciudadanas, con la participación global de 200 personas de la zona urbana y rural, sindicatos, asociaciones de pescadores, asociaciones de mujeres, colectivos LGTBIQ+, grupo motor, asociaciones turísticas, pueblos indígenas, población afrodescendiente, empresas y gremios, y diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, que permitió por una parte construir un diagnóstico riguroso y completo en torno a los déficits de trabajo decente que subsisten en el municipio, y por otro lado, recolectar las propuestas para avanzar en la superación de dichos déficits.

ACUERDA

CAPITULO I.

Valores, principios, enfoques y definiciones de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.

ARTICULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.

ARTICULO SEGUNCO. Incorporación. Incorpórese como parte integral del presente acuerdo el documento técnico de soporte de la política pública, denominado “Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032”

ARTICULO TERCERO. Valores. Los valores que enmarcaron el proceso de construcción participativa de la política pública y que se considerarán durante sus fases de implementación, seguimiento y evaluación, son:

- **Universalidad:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021-2032, promueve que todos los ciudadanos y ciudadanas cuenten con trabajos decentes que les permitan la certeza de un nivel y calidad de bienestar.
- **Solidaridad:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021-2032, es solidaria en la medida que insta a los distintos actores del mundo del trabajo a cooperar, aportando voluntades y recursos, en la medida de las capacidades de cada cual, para transformar las condiciones prevalentes que hacen que exista en el municipio trabajo que no es decente.





ACUERDO No 019 DE 2021

- **Libertad:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, propende por la libertad humana, a partir del fortalecimiento de las capacidades de las personas en el trabajo, y de la construcción de escenarios públicos y privados que las potencien para que cada vez más, las personas tengan la posibilidad de optar por un proyecto de vida y desarrollarlo.
- **Equidad:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, promueve la equidad como un valor social indispensable y coadyuva en la reducción de las brechas económicas y sociales que existen en el Municipio de Dibulla y que deben ser un objetivo de trabajo del Estado en todos sus niveles, porque se constituyen en barreras para el desarrollo humano y el goce de derechos.
- **Igualdad:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, contempla instrumentos que permitan el acceso en igualdad de condiciones al trabajo decente, de poblaciones y sectores que han sido tradicionalmente marginados de los procesos de desarrollo, que no han tenido la posibilidad de incidir en las políticas públicas y que tampoco reciben los beneficios productivos a los que tienen derecho como ciudadanas y ciudadanos.
- **Cumplimiento de la ley:** respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al derecho al trabajo, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y local.
- **Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno:** orientar todas las actuaciones del gobierno municipal, en particular las de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, a generar beneficios, a crear condiciones y a proteger derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través del trabajo decente.
- **Progresividad de las medidas de la política pública:** garantizar el incremento en el tiempo de la cantidad de personas que tendrán acceso al empleo, al goce efectivo de derechos en el trabajo, a la protección y seguridad social y al diálogo social en el municipio.
- **Sostenibilidad:** garantizar la permanencia y la proyección en el tiempo de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, mediante la destinación de los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos requeridos para su implementación.
- **Diálogo social en el mundo del trabajo:** promover la concertación y la solución de los conflictos a partir del diálogo entre los actores del mundo del trabajo, buscando siempre el bienestar de los trabajadores y trabajadoras, sin perjudicar a los empleadores ni la competitividad de las empresas públicas o privadas.





ACUERDO No 019 DE 2021

- **Participación ciudadana:** garantizar la participación ciudadana, amplia e incidente, durante las etapas de discusión, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021-2032, propendiendo por que se hagan efectivos los diferentes procedimientos de participación ciudadana, y promoviendo la articulación entre las distintas instancias formales e informales de participación que tengan interés en los asuntos del trabajo.
- **Reconocimiento de las diferencias:** en el trabajo como en las demás dimensiones del desarrollo humano, es necesario reconocer las diferencias en las condiciones de mujeres y hombres, identificando necesidades particulares e incorporando enfoques diferenciales que permitan precisar las actuaciones públicas y mejorar la focalización de las poblaciones en el marco de la política.
- **Transparencia en el manejo de lo público:** comprometer a la Alcaldía Municipal de Dibulla y al conjunto de sus instituciones, funcionarios y funcionarias, contratistas y demás trabajadoras y trabajadores en un ejercicio transparente de sus funciones, del manejo del talento humano y de los recursos presupuestales, que sea ético y correspondiente a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y la normativa departamental.
- **Sinergia para la eficiencia:** aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. El trabajo decente es una responsabilidad general de la Alcaldía como rector de política y también como empleador, y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se procurará la articulación de la nación con las políticas y programas departamentales y municipales, en beneficio de las trabajadoras y trabajadores.

ARTICULO CUARTO Enfoques. Para articular los valores y los principios de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, se adoptan los siguientes enfoques:

- **Enfoque Basado en Derechos Humanos:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, busca contribuir al goce efectivo de derechos, en particular del derecho al trabajo decente, y se enmarca en el bloque de constitucionalidad, el derecho internacional de los derechos humanos, los tratados y convenios de la OIT sobre la materia, y la jurisprudencia vigente.
- **Enfoque de Género:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, reconocimiento y propende por la transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse.
- **Enfoque Diferencial:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, reconoce y busca transformar las desigualdades que impiden el





ACUERDO No 019 DE 2021

ejercicio pleno del derecho al trabajo decente por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.

- **Enfoque Étnico:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, considera que los pueblos indígenas, Rrom, afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros deben tener control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos, manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, en particular en lo relacionado.
- **Enfoque Campesino:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, reconoce la especial relación que los campesinos y campesinas mantienen con sus tierras, territorios, el agua y la naturaleza, con los cuales tienen un arraigo y de los que derivan su sustento; por lo que constituyen un grupo social específico tal que la protección de sus derechos requiere medidas especiales para promover el respeto, protección y garantía, en particular en lo relacionado con el derecho al trabajo decente.
- **Enfoque Territorial:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, considera las condiciones y necesidades propias de cada zona del Municipio de Dibulla, en especial en la ruralidad, y las concepciones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas sobre el territorio.
- **Enfoque Sectorial:** la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, se adapta a las condiciones y necesidades de cada sector de la economía municipal, y plantea estrategias para actividades formales, informales y de economía popular.

ARTICULO QUINTO. Definiciones. Para los efectos del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Trabajo Decente:** La idea de trabajo decente hace referencia a “oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”
- **Objetivos Estratégicos del Trabajo Decente:** Para la promoción del trabajo decente a nivel global, la OIT ha establecido cuatro objetivos estratégicos que representan un marco referencial para esbozar una operacionalización de este término. Estos objetivos son los siguientes:
 - Promover y cumplir las normas, los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
 - Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos.





- Mejorar la cobertura y la eficacia de la protección social para todos
 - Fortalecer el tripartismo y el dialogo social.
- **Trabajo Decente en la Economía Rural:** Las oportunidades para que los hombres, mujeres y jóvenes en las zonas rurales desempeñen trabajos dignos, plenos y productivos, que contribuyan al desarrollo productivo y sostenible de sus territorios.

Estas oportunidades de empleo deben estar caracterizadas por: ingresos suficientes que permitan la erradicación de la pobreza; jornadas de trabajo no excesivas; la provisión de un ambiente de trabajo que asegure la salud de los trabajadores; la erradicación de toda forma de discriminación y trabajo forzoso; y el acceso a servicios de protección social que sean pertinentes para los trabajadores de cuenta propia y los asalariados. Finalmente, la promoción del trabajo decente en la economía rural debe basarse en el fortalecimiento y la promoción de todas las formas de diálogo social, particularmente la negociación colectiva, para que tanto las organizaciones sindicales y organizaciones de empleadores, como otras formas de redes productivas y de la economía solidaria sean exitosas.

- **Empleos verdes:** Los empleos verdes son empleos decentes que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente ya sea en los sectores tradicionales como la manufactura o la construcción o en nuevos sectores emergentes como las energías renovables y la eficiencia energética.
- **Protección social:** protección social quiere decir que las personas y las familias gocen de seguridad frente a las vulnerabilidades y contingencias, que tengan acceso a la asistencia médica y, que trabajen en un entorno seguro.
- **Seguridad social:** La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.
- **Resiliencia:** La resiliencia puede describirse como la capacidad de los hogares, comunidades y sistemas para anticipar, resistir, adaptarse y recuperarse de las secuelas de las crisis, las tensiones y las amenazas (tales como los desastres naturales, las epidemias, la inestabilidad socioeconómica o el conflicto) de maneras que apoyan el desarrollo económico y social y reducen la vulnerabilidad. Por lo tanto, la resiliencia es una meta en lugar de un enfoque o una actividad en sí misma.
- **Transición a la formalidad:** Para las empresas, la formalización significa someterlas a la regulación con las ventajas y obligaciones que ello conlleva. Incluye la ampliación del ámbito de la regulación fiscal, laboral y de la seguridad social a todas las empresas sin excepción de tamaño, sector u otros criterios, el reconocimiento legal y el registro de las empresas y el cumplimiento de los requisitos legales.





ACUERDO No 019 DE 2021

Para los trabajadores independientes, el hecho de que sus empresas pertenezcan o no a la economía formal determina si también están en la economía informal o no. Para los trabajadores, la transición a la formalidad significa proporcionarles una protección laboral y social adecuada. Dependiendo de la situación, esto significa realizar una o varias de las siguientes acciones

- (1) ampliar la cobertura legal a los excluidos o insuficientemente cubiertos;
- (2) proporcionar un nivel adecuado de protección legal (por ejemplo, que no haya exclusión de la seguridad social debido a un umbral relativo al tiempo de trabajo)
- (3) garantizar el cumplimiento efectivo de las leyes y reglamentos.

Llevar las actividades de la economía informal a la formal significa que deben ser declaradas en su totalidad, estar cubiertas por la legislación y dar lugar a una protección efectiva.

- **Políticas Públicas:** Para efectos de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032, se entiende el término política pública “un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática” (Roth, 2017, Pág. 38)
- **Plan, Programa y Proyecto:** El término plan se define como una propuesta detallada para lograr algo; el programa como una serie de medidas relacionadas entre sí para alcanzar un objetivo particular a largo plazo; y proyecto “se trata de las acciones realizadas en el desarrollo de una política, eje estratégico o programa. El proyecto se distingue por su precisión en términos de espacio, tiempo, presupuesto, objetivos a lograr y los actores responsables de su ejecución. El proyecto implementa la política o el programa, es la operación más concreta” (Roth, 2017, Pág. 44)

CAPITULO II.

Objetivos y estructura programática de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032

ARTICULO SEXTO.- OBJETIVOS. La Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032 tendrá los siguientes objetivos:

- *Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032 orientará sus estrategias, programas, planes, proyectos y acciones a generar las condiciones para que la población que habita en el Municipio pueda ejercer de manera real efectiva los derechos fundamentales del trabajo: libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;





ACUERDO No 019 DE 2021

eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

- *“Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos”*, la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032 promoverá las condiciones necesarias para la generación de empleos e ingresos para la población, pues sin empleo productivo será imposible lograr el objetivo de alcanzar niveles de vida dignos, integración social y económica, y desarrollo personal y social. La promoción de la empresa y el desarrollo de recursos humanos son clave para lograr estos objetivos.
- *“Mejorar la cobertura y la eficiencia de una protección social para todos”*, la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032 propenderá por asegurar a la población el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. Lo anterior en consecuencia a lo dispuesto por las Normas Internacionales del Trabajo y demás instrumentos de las Naciones Unidas, que determinan que la seguridad social es un derecho humano fundamental, que contribuye a garantizar a las personas protección durante todo el ciclo de vida ante las contingencias que podrían afectar la generación de ingresos suficientes.
- *“Fortalecer el tripartismo y el diálogo social”*, la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032 dispondrá la creación y fortalecimiento de espacios adecuados de diálogo social, y promoverá la cooperación entre el gobierno local, y las organizaciones de empleadores y trabajadores, para fomentar el progreso económico y social para avanzar en el trabajo decente y la justicia social en el territorio.

ARTICULO SEPTIMO. Estructura programática. La Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032 tendrá la siguiente estructura programática:

Estrategia 1. Generación de empleo e ingresos

- Programa 1. Formación para el empleo para la inserción social y productividad
- Programa 2. Dibulla transita hacia la formalidad
- Programa 3. Turismo decente y competitivo como motor de empleo
- Programa 4. El trabajo rural al centro de la agenda
- Programa 5. Impulso de las actividades económicas para la generación de ingresos en los territorios.
- Programa 6. Empleos verdes: empleos decentes y medio ambiente
- Programa 7 Inclusión laboral
- Programa 8: Dibulla incluyente





Estrategia 2. Promoción de los derechos fundamentales del trabajo

- Programa 1. Todos comprometidos con el respeto y la promoción de la libertad sindical
- Programa 2. Dibulla le apuesta a una migración incluyente
- Programa 3. Atención al trabajo sexual y erradicación de la explotación sexual comercial
- Programa 4. Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control para el respeto de los derechos fundamentales del trabajo
- Programa 5. Dibulla sin trabajo infantil

Estrategia 3. Promoción de la protección social

- Programa 1. Ampliación de seguridad y protección social
- Programa 2. Comprometidos con el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidado
- Programa 3. Seguridad y salud en el trabajo

Estrategia 4. Diálogo social y tripartismo

- Programa 1. Diálogo social para el Trabajo Decente en Dibulla

PARAGRAFO. Los detalles frente al contenido de cada uno de los programas, los planes, proyectos y acciones que los componen, así como los responsables enunciados en el presente artículo podrán ser consultados en el documento técnico integrado a este acuerdo en el artículo 2.

TITULO III.

Seguimiento y evaluación a través del diálogo social de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032

ARTICULO OCTAVO.- Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente. Créese la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente de Dibulla como instancia de diálogo social permanente para apoyar la implementación de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.

ARTICULO NOVENO.- Funciones de la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente. La Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar, coordinar y proponer acciones, programas y proyectos para la implementación de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.
2. Elaborar anualmente un plan de acción de la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente para promover y apoyar la implementación de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.





ACUERDO No 019 DE 2021

3. Fortalecer la coordinación y concertación entre los diferentes actores del mundo del trabajo y sociedad civil para asegurar la implementación de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.
4. Hacer seguimiento periódico a las metas de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.
5. Realizar revisión y recomendaciones de ajusta a los programas, planes, proyectos, acciones, metas, indicadores y responsables de la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032.
6. Establecer un mecanismo de resolución de conflictos que puedan tener lugar al interior de la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente.

Además, la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente:

7. Fomentará las buenas relaciones laborales dentro del municipio, con el fin de promover el trabajo decente y la justicia social.
8. Realizará la revisión de los aspectos relacionados con el trabajo decente y la Política Pública de trabajo decente del Municipio de Dibulla 2021- 2032. para que sean incluidos en los Planes de Desarrollo Municipales y en los Presupuestos, y emitirá recomendaciones sobre los siguientes
9. asuntos: acceso al empleo y la generación de ingresos, promoción del cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo, promoción del acceso a la protección social, diálogo social y tripartismo.
10. Funcionará de acuerdo a su propio reglamento.

ARTICULO 10. Composición. La Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente de Dibulla será tripartita en su integración y de ella formarán parte los representantes de las siguientes entidades, organizaciones y sectores poblacionales, con por lo menos un representante:

- Un delegado (a) de la Alcaldía Municipal de Dibulla,
- Un delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de Dibulla, La Guajira
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social - SINDESS.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de la Asociación Hortofrutícola de Colombia: ASOHOFRUCOL.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de Puerto Brisa S.A
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de las organizaciones de mujeres de Dibulla, La Guajira.





ACUERDO No 019 DE 2021

- Un (1) representante principal y un (1) suplente de las organizaciones de víctimas del conflicto armado de Dibulla, La Guajira.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de las organizaciones de jóvenes de Dibulla, La Guajira.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de las organizaciones de la población LGBTI de Dibulla, La Guajira.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de las asociaciones campesinas de Dibulla, La Guajira.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de las asociaciones pesqueras de Dibulla, La Guajira.
- Un (1) representante principal y un (1) suplente de los trabajadores del sector turístico de Dibulla, La Guajira.

PARÁGRAFO 1. A las deliberaciones de la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente de Dibulla podrán ser invitados con derecho a voz, funcionarios del gobierno, asesores de los empleadores, trabajadores, así como voceros de organizaciones sociales, sectores poblacionales, organizaciones de trabajadores, y de los empleadores no representadas en la comisión.

PARÁGRAFO 2. Los representantes de los trabajadores y los empleadores y sus suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, en el marco de la autonomía de sus organizaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Reuniones. La Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente de Dibulla tendrá carácter permanente y se reunirá conforme a su propio reglamento y al menos cuatro veces al año. Durante sus recesos, la Mesa se reunirá siempre que uno de los sectores representados en ella así lo solicite.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Consensos. Las decisiones de la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente de Dibulla serán adoptadas por consenso.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Secretaría Técnica. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible designará a una persona para realizar las labores de Secretaría Técnica permanente.

TITULO III. Disposiciones finales

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Entidades responsables. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad será el organismo encargado de la coordinación de la implementación de la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032, y deberá impartir a las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal las orientaciones, recomendaciones e instrucciones para la implementación de las disposiciones comprendidas en la misma. Son, además, entidades responsables de la implementación de la política:

- Secretaria de Planeación e Infraestructura





- Secretaria de Gobierno y Servicios administrativos
- Secretaria De Salud, Bienestar e Integración Social
- Secretaria De Educación, Cultura Recreación y Deporte
- Oficina de Turismo

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Creación del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional. Se conformará un Comité de Coordinación Interinstitucional en cabeza de La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad como encargado de la coordinación de la implementación de la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032.

ARTICULO 16. Objeto del Comité de Coordinación Interinstitucional. El Comité de Coordinación Interinstitucional tendrá por objeto la

Coordinación de la implementación de los programas, planes, proyectos y acciones contenidos en la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032. Serán funciones del Comité:

- Implementar los programas, planes, proyectos y acciones contenidos en la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032.
- Generar espacios de colaboración armónica entre las diferentes instancias que tienen injerencia en la Política pública para el logro de los objetivos de la misma, y el cumplimiento de las metas establecidas.
- Determinar en consulta con la Mesa Municipal de diálogo social por el trabajo decente de Dibulla, los recursos necesarios para el financiamiento de la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032, con el objetivo que estos sean incorporados en el Plan Plurianual de Inversiones establecidos en los Planes de Desarrollo.
- Presentar anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032.
- Gestionar recursos adicionales con entidades del orden nacional y departamental, organismos de cooperación internacional, entes privados y demás posibles aliados que puedan contribuir a la implementación de la Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032.
- Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Financiación. La Política Pública Municipal de Trabajo Decente de Dibulla 2021-2032, se financiará con los recursos estimados en el Plan Plurianual de Inversiones del Municipio de Dibulla establecidos en el Plan de Desarrollo vigente, con base en los programas, planes, proyectos y acciones que adelanten las dependencias de la Alcaldía Municipal relacionadas con la promoción del trabajo decente y las que, a futuro se asignen en el presupuesto general del Municipio. Así mismo se gestionarán los recursos que para tal fin se contemplen en los Planes de Desarrollo respectivos, los de entidades e instancias aliadas y fuentes externas de financiamiento nacional e internacional.






ACUERDO No 019 DE 2021

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Vigencia y Derogatorias. El presente acuerdo rige a partir del Primero (1) de noviembre de 2021 y su contenido tendrá vigor hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2032 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Reiteramos la disposición de la Administración en adelantar procesos integrales que promuevan la satisfacción oportuna de las necesidades de nuestra comunidad y estamos atentos a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice sobre este Proyecto de Acuerdo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones "CAMILO RAGONESI VALDEBLANQUEZ" del concejo municipal de Dibulla a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2021.


MARIA JOSEFA BERMUDEZ MINDIOLA
Presidente


EFREN MANUEL CHOLES DELUQUE
primer vicepresidente


ANGEL GUILLERMO CEBALLOS LOPEZ
Segundo vicepresidente


LUZ KARIRNE YANCIN LOPEZ
Secretaria General

La secretaria General del honorable concejo municipal de Dibulla hace constar que el presente acuerdo surtió sus 2 debates correspondientes, el primero el día diecisiete (17) de Diciembre y el segundo el día veinte (20) de Diciembre de 2021.


LUZ KARIRNE YANCIN LOPEZ
Secretaria General del concejo municipal de Dibulla





DIBULLA
Es tu oportunidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO NÚMERO 019 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA 2021-2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla – La Guajira a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2021.



MARLON AMAYA MEJIA
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIGUAJIRA NOTICIA

CERTIFICA:

Que por esta emisora se publicó el ACUERDO No. 019 de 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA 2021-2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El presente Acuerdo No. 019 de 2021, se publicó hoy Veintitres de Diciembre de 2021, en el horario comprendido de 06:00 a.m., a 6:00 p.m.

Para constancia se firma por:



YURI REALES MAGDANIEL
Director



DIBULLA
Es tu oportunidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA**

CERTIFICA:

Que sancionado el acuerdo 019 de 2021, por el Alcalde Municipal y publicado de forma radial, se publica en cartelera del Palacio Municipal de Dibulla – La Guajira así:

ACUERDO NÚMERO 019 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA 2021-2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se fija para su publicación a los Veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2021 a las 08:00 a.m.

Se desfija y queda publicado a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2021 a las 6:00 p.m.

Para constancia se firma la presente certificación a los 28/12/2021.

Para dar cumplimiento al artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 numeral 7) de la Ley 1551 de 2012.


LUCAS ANTONIO BRITO NOCHES